

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**CAUSA DE FEMINICIDIO EN CIUDAD DEL ESTE  
DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2022**

**MARÍA NOELIA BENÍTEZ DUARTE**

**CIUDAD DEL ESTE**

**2022**

## **CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe, Abogada Carolina Cardozo con documento de identidad N° 2.371.631, tutora del trabajo de Investigación titulado “CAUSAS DE FEMINICIDIO EN CIUDAD DEL ESTE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022.”, elaborado por la alumna: María Noelia Benítez Duarte con C.I. N 3.222.608, para obtener el título de Abogado, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En Ciudad del Este, 01 de noviembre del 2022.

.....

Abg. Carolina Cardozo

Agradezco:

Primeramente, a Dios por darme la vida, la salud y la dicha de poder culminar la prestigiosa carrera de derecho.

A mi querida madre, por su sacrificio y esfuerzo para criarme, por brindarme su ayuda y comprensión; A ella, todo mi gratitud y mi respeto.

Por último, agradezco a mi hermana y amiga que con sus palabras de aliento me ayudaron en los momentos difíciles de esta travesía.

Agradezco infinitamente a las personas que me ayudaron de alguna u otra manera, sin ellos nada de esto sería posible.

## Índice

Resumen2

Introducción3

Pregunta general4

Preguntas específicas4

Objetivo general4

Objetivos específicos4

Justificación4

Viabilidad5

Marco teórico6

Antecedentes6

Violencia7

Definición7

Clasificación según la OMS8

Desigualdad de género8

Violencia de género10

Tipos de violencia de género11

Violencia de género y maltrato infantil13

Violencia de género en instituciones educativas14

Violencia de género durante la pandemia COVID-1915

Convenciones realizadas por el Paraguay17

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)17

Las 100 Reglas de Brasilia19

Convención interamericana de Belem do Pará20

Las reglas de Bangkok21

¿Dónde denunciar un hecho de violencia contra la mujer?22

¿Quién o quiénes pueden realizar la denuncia?23

Sistema de seguridad para la mujer, línea 13723

Medidas cautelares otorgadas en caso de violencia intrafamiliar24

Características de las medidas cautelares24

Feminicidio25

Estadísticas de feminicidios en Paraguay	27
Efectividad de las condenas en casos de feminicidio	28
Estrategias de prevención contra la violencia de género	29
Aspectos legales	32
Cuadro Metodológico	37
Marco Metodológico	38
Enfoque de la investigación	38
Diseño de la investigación	38
Nivel de investigación	38
Área de estudio	39
Delimitación de la investigación	39
Delimitación geográfica	39
Delimitación espacial	39
Delimitación temporal	39
Población	39
Muestra	39
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40
Procedimiento de recolección de datos	40
Tratamiento de datos	40
Aspectos éticos	40
Marco Analítico	41
Tipos de violencia más comunes que sufren las mujeres en concepto de género	41
Gráfico 141	
Cantidad de feminicidios en el primer semestre del año 2022 en Ciudad del Este.	42
Gráfico 242	
Conclusión	43
Bibliografía	45
Webgrafía	46

**CAUSAS DE FEMINICIDIOS EN CIUDAD DEL ESTE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE PERIODO DEL AÑO 2022**

María Noelia Benítez Duarte

Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera: Derecho, Sede Ciudad del Este

Mariasilvero0405@gmail.com

## **Resumen**

Esta investigación se realiza a través del análisis de lo que es la violencia machista, sus derivados y su influencia en los feminicidios. La idea principal de la autora es la de evidenciar los tipos de violencia más comunes registrados en Paraguay, la cantidad de registros de feminicidios y que hace el Estado para frenar dicha problemática socio-jurídica; Así también, se recaban datos bibliográficos y analíticos importantes sobre el tema tratado dentro de la investigación, teniendo como objeto principal a las mujeres víctimas de violencia y feminicidio, el tipo de ayuda que reciben y los casos registrados a nivel departamental.

**Palabras claves:** Violencia, igualdad de género, feminicidio.

## Introducción

La violencia contra la mujer aparece desde tiempos remotos y tiene sus bases en el patriarcado, en los primeros libros monoteístas las mujeres eran castigadas con linchamientos y condenadas a muerte, con el correr de tiempo estas prácticas si bien fueron mutando, esta idea patriarcal donde el varón tiene posesión y autoridad sobre la mujer aun es persistente. El sin fin de asesinatos de mujeres en manos de hombres a través de la historia se define hoy como un crimen de feminicidio.

Según la RAE (Real Academia Española), se define al feminicidio como el Asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia. Es decir, todo crimen cometido a una mujer por su condición de mujer es considerado feminicidio.

Diana Russell, activista y escritora feminista sudafricana, fue quien introdujo el termino feminicidio por primera vez en el año 1976, la misma sostuvo que el feminicidio “es el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por el odio, el desprecio, el placer o por un sentido de propiedad sobre las mujeres”.

Es así que, se entiende al feminicidio como un acto de violencia extrema hacia las mujeres por razones patriarcales con bases en la misoginia y el machismo, siendo esta una de las violaciones de derechos humanos más frecuentes en el mundo.

En nuestro país, el Ministerio de la mujer dice que al ser la familia el núcleo de la sociedad, el feminicidio es entendido como un fenómeno social que produce la destrucción del entorno familiar, significando esto en la alteración de la economía, salud y bienestar no solo de adultos sino también de los hijos de las mujeres asesinadas. También implica la perpetuación de la violencia y la pobreza.



<http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/femicidios-en-paraguay-en-los-ultimos-anos>. Recuperado en fecha 10 de julio del 2022

Es así que, nacen las siguientes incógnitas de esta investigación:

**Pregunta general:** ¿Cuáles son las causas de feminicidio en Ciudad del Este durante el primer semestre del año 2022?

**Preguntas específicas:** ¿Qué tipos de violencia son más comunes entre las mujeres en concepto de género?, ¿Cuáles es la cantidad de feminicidios cometidos en Ciudad del Este en el primer semestre del año 2022?

De estas preguntas nacen los siguientes objetivos:

**Objetivo general:** Analizar cuáles son las causas de feminicidio en Ciudad del Este durante el primer semestre del año 2022.

**Objetivos específicos:**

- Identificar los tipos de violencia más comunes que sufren las mujeres víctimas en concepto de género.
- Conocer la cantidad de feminicidios en Ciudad del este en el primer semestre del año 2022.

## **Justificación**

La violencia contra la mujer estuvo desde siempre en nuestra sociedad, actualmente, la ola de violencia de genero ha aumentado debido a diversos factores tales como la pobreza, la pandemia del COVID-19, factores socio-culturales como el machismo, el poder económico o físico entre otros.

Aunque sea un tema discutido arduamente, es importante señalar y recalcar lo que sucede con las mujeres víctimas, a donde pueden acudir y que herramientas brinda el estado para la prevención de estos actos.

En el aspecto teórico, el análisis bibliográfico ayudara a reforzar los conocimientos generales que se tiene sobre el tema, a identificar de manera más categórica la problemática y reforzará el conocimiento en el aspecto legal debido al enfoque jurídico de esta investigación.

En el aspecto práctico, ayudará a cimentar los conocimientos obtenidos durante el periodo universitario.

### **Viabilidad**

En cuanto a su viabilidad, este trabajo si es posible de realizar debido a que se cuenta con las herramientas suficientes para su buen desarrollo, esto es tanto en el aspecto bibliográfico como práctico; en el aspecto bibliográfico se cuentan con reseñas e informaciones suficientes para el buen desarrollo del marco teórico y en el aspecto practico se cuentan con las condiciones humanas y económicas para una buena recolección de datos analíticos que ayudaran a fortalecer la investigación.

### **Delimitación**

Esta investigación se llevó a cabo en Ciudad del Este durante el primer semestre del año 2022, es decir, desde el mes de enero al mes de junio.

## **Marco teórico**

### **Antecedentes**

La historia de violencia contra las mujeres es parte de todas las civilizaciones y de la historia humana en sí, no existen rastros de una civilización que tenga a la mujer como cabeza de grupo, líder.

(Gallego, 2017), dice que se fueron creando ilusiones a través de esta escuela, ya que este decía sin ningún sostén científico o teórico que existía un posible pasado matriarcal, esto quedó validado tras otros estudios realizados durante el mismo siglo, que establecían que la religión era la base de la sociedad y todas las religiones existentes hasta el momento eran patriarcales.

En la antigua Roma estaba el paterfamilias, quienes eran los jefes y cabeza del núcleo familiar, es decir, toda la familia estaba sometida al mandato del varón, el SUI IURIS (Benítez Rivas, 2010).

Durante la segunda guerra mundial, Japón tenía una red de esclavitud sexual secreta para su ejército, mujeres de diferentes partes de la entonces península de Corea que el imperialismo japonés tenía bajo su poder, eran secuestradas y llevadas por el gobierno para que estas sirvan de esclavas sexuales para los combatientes de guerra, hecho negado por Japón hasta el día de hoy.

En los relatos sobre el origen o la formación de los sistemas de organización política y social, de los mundos público y privado, se encuentran relatos especulativos, algunos de los cuales afirman que la sociedad surgió de la familia patriarcal.

Gerda Lerner (1986), ha definido al patriarcado como una manifestación e institucionalización del dominio de los varones hacia las mujeres y que la ampliación de ese dominio alcanza a la sociedad femenina en general.

<https://www.scielo.br/j/rdp/a/W5tYmvnkcKwLvPT6vjKqxrr/?lang=es&form>

recuperado en fecha 23 de marzo del 202

## **Violencia**

### **Definición**

La violencia se define como " cualquier comportamiento que implique el uso de la fuerza verbal o física contra otra persona, animal u otro objeto que, voluntaria o involuntariamente, cause daño a esa persona" (LOPEZ CABRAL, 2022 p. 245).

El componente esencial de la violencia es el uso de la fuerza física y psíquica para conseguir un fin y contra la víctima. Además, el comportamiento agresivo patológico puede calificar cuando las personas, en ocasiones, usan impulsos agresivos con la intención de dañar a otros.

Para Silvana Fairman, la violencia no es solamente al abuso físico o psicológico ejercido sobre el otro. Es también violencia no hacer o decir algo que es necesario, a éste otro se la ejerce tanto por acción como por omisión y su objetivo es doblegar y anular al otro en una situación de desequilibrio de poder" (Hernández, 2017).

Bajo este concepto, entendemos que violencia no solamente se refiere al maltrato físico, sino que también existen otras formas de dañar a la otra, éstas pueden ser psicológicas o verbales ya que siempre que se hace referencia a violencia doméstica o familiar, que se lo relaciona con el maltrato físico.

Hannah Arendt (1975) dice que una de las condiciones de la violencia es el uso de implementos que especifican que tipo de violencia es utilizada, sosteniendo que hay diferencias cualitativas en las formas de violencia.

(Benitez, 2017), menciona que la violencia se da en la esfera del entorno familiar y en menor medida se da en la esfera social.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la violencia como el uso de forma intencional de la fuerza física contra otras personas o contra sí

misma que tiene como intención o finalidad causar lesiones físicas y psicológicas.

### **Clasificación según la OMS**

La violencia es quizá, uno de los temas más tabúes existentes, aunque el crecimiento de casos haga con que se convierta en un problema frecuente en la actualidad.

La OMS, Organización Mundial de la Salud divide a la violencia en tres categorías generales, definidas como violencias más evidentes a grandes rangos; estos se dividen según sus características y son las siguientes:

- **Violencia autoinfligida.** Este tipo de violencia se caracteriza por ser contra uno mismo, se presenta con autolesiones y habitualmente tienen comportamiento o tendencias suicidas.
- **Violencia interpersonal.** es la violencia que se ejerce contra otras personas con la intención de demostrar poder o superioridad, algunos ejemplos pueden ser: Violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco entre otros.
- **Violencia colectiva.** De tinte social, económico o político y que tiene la intención de demostrar superioridad socio-cultural ante los demás.

<https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>  
recuperado en fecha 23 de marzo del 2022.

### **Desigualdad de género**

La desigualdad de género es algo estrictamente cultural, es catalogado como un fenómeno cultural arraigado desde las sociedades primitivas, pero con el diferencial que en nuestros tiempos actuales esto es tratado de erradicar.

Niño y Núñez (2009), insiste en que la sociedad es contradictoria y permite la desigualdad de género, que muchas veces el silencio tanto de mujeres como de varones ayudan a que dicha desigualdad siga siendo sostenida.

Giraldo (1972), argumenta que: “Un verdadero macho no puede tolerar que su mujer le pegue o ni siquiera que no le obedezca. Un hombre debe

aparecer como el jefe de la casa ante sus amigos hombres, sino ha de perder su fama de macho”; según la idea de este autor, un “macho” demuestra su masculinidad siendo fuerte e imponente, de lo contrario sería una “mujercita” que admite violencia hacia su persona es menos ante la sociedad.

En Latinoamérica, el feminismo es quien busca reivindicar la igualdad de género, erradicando esta discriminación desde sus bases estructurales que son el machismo y la construcción social de género (Lagarde 2008 p. 58).

También Lagarde sostiene que esta impunidad está basada en la violencia institucional, es decir que, la administración de la justicia solo es buena en la teoría, pero no así en la aplicación y la práctica.

Es decir, si un sistema es eficaz y funciona de manera desinteresada, inhibe a la desigualdad, mientras que uno ineficaz hace que dicho número aumente y cada vez de manera más habitual (DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, 1997)

El artículo 46 de la Constitución Nacional establece la igualdad de las personas, tanto en dignidad y derechos

A su vez, el art. 47 del mismo cuerpo legal garantiza la igualdad entre el hombre y la mujer y son las siguientes:

- a) La igualdad de acceso a la justicia,
- b) La igualdad ante las leyes,
- c) La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas;
- d) La igualdad de oportunidades en los bienes materiales, de participación y de la cultura en general ((Ramírez Candia, 2004 p.258).

También en nuestro país, se adopta una estrategia llamada “Emplea Igualdad”, con el fin de alcanzar la autonomía y el derecho a la vida digna de las mujeres por medio de tres ejes de trabajo:

1. La promoción de los derechos laborales de las mujeres.
2. El mejoramiento de la empleabilidad a través del acceso a cursos de alta productividad.

3. La inserción laboral y fomento de capacidades emprendedoras.

### **Violencia de género**

Se entiende por violencia de género a “cualquier agresión sufrida en base al género o sexo biológico de la persona, la agresión puede ser física, sexual o económica dirigida principalmente hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres” (Juárez C., 1998, pág. 23).

Si bien la violencia de género puede ser efectuada por ambos sexos, la realidad es que en la mayoría de las veces la mujer es víctima y el hombre es el victimario de la situación.

En la mayoría de sus casos, la violencia de género se da en las relaciones de parejas hetero-normativas, donde el hombre por diversas razones cree tener una superioridad moral hacia la mujer y la termina violentando de distintas maneras (López, 2015).

Pero es importante acotar, que gran responsabilidad la tienen las propias mujeres, quienes, a consecuencia de su formación familiar, ponen al varón en un pedestal, es decir, las madres acostumbran a tratarlos como reyes, quienes no ayudan en los quehaceres domésticos y son las hermanas o en ausencia de ellas las madres quienes deben servirlo sin mover un dedo.

Existe una cultura arraigada en la sociedad paraguaya, donde si la mujer grávida va a concebir un varón, la alegría es mayor que cuando llega una niña. Y por lo general ese trato diferenciado que reciben los varones, es lo que los lleva a frustración cuando forman una familia y no es tratado por la esposa tal como fue tratado en su casa y es lo que lleva a desembocar en la violencia de pareja.

La violencia de pareja es “un conjunto complejo de distintos tipos de comportamientos violentos, actitudes, sentimientos, prácticas, vivencias y estilos de relación entre los miembros de una pareja íntima, que produce daño y malestar grave a la víctima” (De Celis, 2011, p. 96).

De esta también desprende la violencia intrafamiliar, aunque resulten parecidas y suelen confundirse en términos conceptuales y existe una

diferencia que la remarca: La violencia de género no es exclusiva del seno familiar.

(Gonzalez, 2021), señala que para definir un caso de violencia como violencia intrafamiliar la relación de abuso entre víctima y victimario debe ser crónica, habitual o periódica.

Se estima que 1 de cada 4 a 9 personas en los países en desarrollo resulta lesionada por actos violentos, y el 2% de la población mundial queda discapacitada como resultado de estos actos.

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8416/capitulo1.pdf;jsessionid=2E1A7D4B945D9BFAD4F3EB07F216A30E?sequence=6> recuperado en fecha 03 de abril del 2022

### **Tipos de violencia de género**

En la violencia perpetrada en concepto de género, el poder del victimario sobre la víctima es de las cosas más habituales y los tipos de violencia que se presentan suelen repetirse con frecuencia.

Los tipos de violencia son las siguientes:

1. **Violencia física:** es cuando el victimario se jacta de su fuerza física para ejercer violencia contra la víctima, van desde golpes de la propia persona hasta agresiones con objetos como: Garrotes, escobas, palos de madera de diferentes tipos e inclusive llegan a utilizar armas tales como cuchillos o pistolas (que pueden llevar a casos de feminicidios).
2. **Violencia verbal o psicológica:** se ejerce a través de insultos verbales con la intención de torturar a la víctima, se ejerce una presión psicológica para que la víctima se crea culpable de la situación.
3. **Violencia sexual:** es cuando se utiliza a la víctima de manera sexual, desde toqueteos indeseados, inducir a la víctima a tener relaciones sexuales a través de manipulaciones, abuso o violación sexual.

Según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, de acuerdo con encuestas nacionales de seis países de la región, entre el 60% y el 76% de las mujeres (alrededor de dos de cada tres) ha sido víctima



de violencia por razones de género. Además, una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia física, psicológica o sexual por parte de su pareja. En cada caso está presente el riesgo de la violencia letal: El feminicidio o femicidio.

Aún más, la región ha registrado cifras alarmantes en el incremento de violencia de género durante la pandemia: En Chile, las llamadas realizadas por mujeres a la línea telefónica de orientación sobre violencia intrafamiliar aumentaron un 70%, tan solo en el primer fin de semana de cuarentena.

En México se ha registrado un aumento del 60% en las denuncias de violencia sexual basada en género durante la pandemia, y en Colombia la línea de apoyo a las víctimas recibió 91% más llamadas que hace un año. Esto responde, en parte, a factores de riesgo como el confinamiento, las restricciones de movilidad y el aislamiento. Pero también a la limitada capacidad de respuesta del sector público y privado durante la emergencia (TRILLAS, 2013).

La violencia de género es un problema complejo y multifacético que, en el contexto actual, requiere más que nunca de una respuesta contundente, coordinada y marcada por la innovación.

En el Paraguay, existe Ley 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia, que aborda a la violencia de género no solo desde la perspectiva familiar sino también tales como la institucional, ejercicio de la vida pública, recreación etc.

La lista empieza con la violencia feminicida, que es la acción de violentar el derecho fundamental a la vida establecido en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, que causa o intenta causar la muerte de la mujer debido a su condición de mujer.

La lista sigue con los siguientes tipos de violencia: Violencia física, psicológica, sexual, contra los derechos reproductivos, patrimonial, laboral, política, intrafamiliar, obstétrica, mediática, telemática, simbólica y contra la dignidad.

<http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/nueva-ley-estipula-14-formas-de-violencia-contra-la-dignidad>. Recuperado en fecha 10 de agosto del 2022

### **Violencia de género y maltrato infantil**

Se lo define como los abusos y la desatención a los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, esto en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye entre las formas de maltrato infantil. (Código de la niñez y la Adolescencia , 2019)

Muchas veces este tipo de violencia se da dentro del entorno familiar o de la casa misma, en la mayoría de las veces son hijos de la víctima-victimario, el menor está expuesto a diferentes tipos de situaciones que terminan afectado su integridad física y psicológica, cosa que constituye un delito debido a la protección integral del menor estipulado en la ley 1680/01.

El artículo 4 de la ley 1680/01 habla de la responsabilidad subsidiaria, es decir, quienes tengan al niño o adolescente bajo su custodia tienen la obligación de garantizar el desarrollo armónico integral del menor, protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. (Cabral, 2018)

(Massa, 2013), describe a su vez que a esta consecuencia como el círculo vicioso que desprende de la violencia conyugal, los malos tratos en la infancia están directamente ligados a la relación de los padres, el cómo estos se expresan, se basó en una comparación transcultural e histórica en sociedades como la judía, la mahometana, la china y la cristiano-occidental, encontrando similitudes que lo llevaron a tal conclusión.

Este tipo de maltrato suele ser encubierto por la propia familia y también por quienes conocen la situación y la ignoran debido al miedo a las represalias que genere el ir a denunciar.

Existen varios tipos de violencia contra infantes, pero las más comunes son:

- Violencia psicológica
- Violencia física
- Abandono o falta del deber del cuidado
- Explotación laboral y/o sexual

Las consecuencias son más fuertes cuando se trata de niños, esto debido a la susceptibilidad de los mismos, ver a sus madres ser violentadas les hace creer que ellos también van a hacerlo, lo que de hecho si ocurre, pero, el simple hecho de vivir en ambiente hostil y violento ya hace con que la integridad del menor ya se vea afectada de alguna manera u otra.

### **Violencia de género en instituciones educativas**

En las escuelas se pueden evidenciar diferentes tipos de alumnos, estos pueden darse entre profesores, alumnos, autoridades directivas etc.

En el contexto de violencia de género, se debe hablar de los factores socio-culturales entre hombres y mujeres, es decir, identificar el modelo dominante que efectúa ese tipo de violencia en mujeres y niñas en las instituciones educativas.

Así también, existe una enmarcada discriminación en razón de su sexo hacía las mujeres, podemos observar que en los cargos directivos de preferencia ocupan los de sexo masculino y en cuanto a las remuneraciones también son mejor pagados los varones. Esto a todas luces es una forma de violencia contra la mujer en razón del género.

Ayala et al. (2010), señala que los roles de género y la creencia de que hay una jerarquía masculina han hecho con que aparezcan diferentes formas de dominación y represión femenina con la intención de que estas puedan declinar de sus estudios y centrarse en la familia y el cuidado del hogar.

“Esta violencia también se presenta en forma de burlas hacia el aspecto físico, etnia, maltrato verbal o presión psicológica de parte de profesores y/o alumnos varones, todo con el afán de menospreciar a las mujeres solo por su género” (Mingo, 2010 p. 75).

Otra de las violencias más explícitas contra las mujeres en instituciones educativas es el maltrato verbal y psicológica cuando la alumna se encuentra en estado de gravidez (Mendoza, 2018).

Es habitual que alumnas embarazadas se encuentren distintos tipos de discriminación a lo largo del año lectivo, llegando a ser excluidas, trasladadas o segregadas, lesionando abiertamente el derecho a la educación de las mismas.

<https://redclade.org/wp-content/uploads/Violencia-de-g%C3%A9nero-en-las-escuelas-caminos-para-su-prevenci%C3%B3n-y-superaci%C3%B3n.pdf>  
recuperado en fecha 10 de abril del 2022.

Con certeza es uno de los actos más discriminativos que la sociedad educativa ejerce sobre las mujeres, donde el hecho de que una adolescente este embarazada, la constituya en un mal ejemplo para las otras niñas, llegando al absurdo de la exclusión social pero la violencia no solo se genera en este tipo de ambiente sino la preferida es la ejercida dentro del ámbito familiar, aumentando considerablemente en época de pandemia.

### **Violencia de genero durante la pandemia COVID-19**

Desde que se desató la pandemia del COVID-19, se implementaron varios mecanismos para evitar el contagio masivo, una de ellas fue la del confinamiento, que consistió en el encierro de la población en sus hogares correspondientes.

Informes nacionales e internacionales demostraron que hubo un incremento de violencia durante este periodo de confinamiento, siendo el principal tipo de violencia, la violencia de genero.

Según el dato de la ONU, Organización de las Naciones Unidas: Una mujer, de cada tres sufrió algún tipo de violencia por parte de su pareja durante el confinamiento; siete de cada diez mujeres manifestaron que el encierro empeoró sus relaciones de pareja y que aumentaron las agresiones dentro del hogar.

En nuestro país, un claro indicador de ello fue el aumento del número de llamadas entrantes en las líneas activadas para denuncias, esto surgió como un efecto secundario de la pandemia de COVID-19.

Las estadísticas lo confirman que: En marzo de 2019, el Ministerio de la Mujer reportó 17 llamadas por agresiones al número de emergencia de violencia contra la mujer (SOS Mujer, 137); en marzo de 2020, el número de solicitudes de asistencia llegó a 626, en abril de 2020, reportaron 724 casos en total.

<http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/paraguay-protege-de-la-violencia-mujeres-ninasninos>. Recuperado en fecha 20 de abril del 2022

## **Convenciones realizadas por el Paraguay**

Es importante conocer las convenciones firmadas y ratificadas por nuestro país con el anhelo de erradicar todo tipo de discriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer en razón del sexo y a continuación hablaremos de los considerados más importantes.

### **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

La CEDAW es por excelencia, lucha contra todo tipo de discriminación hacía las mujeres.

La CEDAW fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979 y fue instituido el 3 de septiembre de 1981, siendo ratificado por 189 países hasta la actualidad.

La convención compromete a los estados partes a adoptar políticas públicas, leyes, programas y afines con el objetivo de eliminar los valores y prácticas sociales que discriminen a las mujeres, es decir, situaciones que reproduzcan la desigualdad y cualquier tipo de violencia y discriminación el concepto de género.

El Paraguay ha ratificado a la CEDAW desde 1996 bajo el compromiso de asumir a la CEDAW como norma legal de cumplimiento obligatorio como estado parte, esto en virtud de lo que también se establece en la Constitución Nacional.

La ley 1.683 del año 2.001 aprobado por el congreso es el cuerpo legal que adopta el protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El seguimiento para verificar la aplicación y cumplimiento de la convención en los estados partes esta supervisada por el Comité para la eliminación de la discriminación en contra de la mujer, este comité está conformado por 23 expertos independientes de todo el mundo que supervisan la aplicación creada exclusivamente para el comité.

Existe un examen periódico realizado cada cuatro años que sirve para supervisar de manera más minuciosa la observación de la convención para realizar un informe estatal de los datos recabados. Luego de esto, el comité prepara un informe de observaciones finales.

<https://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/863> Recuperado en fecha 15 de agosto del 2022

Esta herramienta ayuda a mujeres del mundo entero a cambiar su vida cotidiana a través de diversos programas ratificados en la mayoría de los países del mundo.

Los Estados que han ratificado la convención tienen la obligación legal, en primer lugar, de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en todos los ámbitos de la vida, y luego de asegurar el pleno desarrollo y crecimiento de la mujer para que pueda ejercer y gozar de sus derechos humanos y derechos fundamentales. libertades igualmente con los hombres. En tercer lugar, los estados miembros deben permitir que el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer revise sus esfuerzos para implementar el tratado a través de informes periódicos al organismo.

Con la ratificación de la CEDAW en el Paraguay, el estado está obligado a adecuar las políticas públicas para igualdad y no discriminación de las mujeres para así poder garantizar el goce y ejercicio pleno de sus derechos.

La Convención establece la obligación de los Estados a:

- Contar con políticas públicas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer.
- Establecer protección jurídica de los derechos de la mujer por conducto de tribunales competentes que protejan a las mujeres contra actos discriminatorios.

- Reconocer la igualdad de la mujer con el hombre ante la ley, su plena capacidad jurídica y la igualdad de trato en las cortes de justicia y los tribunales.

<https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw> recuperado en fecha 14 de agosto del 2022

### **Las 100 Reglas de Brasilia**

Al respecto de la igualdad, las 100 Reglas de Brasilia, una cumbre que fue realizada en América Latina, donde participaron varios países y entre ellos el Paraguay, acordaron, entre varios puntos: Facilitar el acceso a la Justicia, como también remover los obstáculos para garantizar el acceso efectivo a la justicia sin discriminación de las personas en situación de vulnerabilidad.

Su objetivo principal es establecer líneas de actuación para los Poderes Judiciales, con el fin de brindar a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias particulares. En el Poder Judicial, la Comisión de Acceso a la Justicia asumió la dirección de las acciones institucionales con miras a mejorar las condiciones de acceso a la justicia para estas poblaciones.

Lo que se busca es mejorar la atención judicial, estableciendo políticas que no dificulten el acceso a ella. De manera que los que acuden pidiendo auxilio puedan recibir una respuesta en menos tiempo y de manera eficaz.

Sin embargo, no se limitan a establecer solo las bases de reflexión sobre los problemas de acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, sino que también recogen recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan servicios en el sistema judicial.

<http://observatorio.mujer.gov.py/index.php/preguntas-frecuentes/cuales-son-los-documentos-rectores-sobre-los-derechos-humanos-y-las-mujeres> recuperado en fecha 06 de abril del 2022



### **Convención interamericana de Belem do Pará**

Esta convención es un tratado multilateral de países iberoamericanos que ratifican su compromiso en la erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus formas; Fue adoptada el 9 de junio de 1994.

Este documento establece desarrollos de mecanismo y protección a favor de las mujeres, fue creada por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El artículo 2 de la convención define a la violencia contra la mujer de la siguiente manera:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

1. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
2. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
3. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como objetivo primordial proteger, respetar, promover, estudiar y difundir los derechos humanos. Estos derechos se encuentran protegidos por el ordenamiento jurídico de la mayoría de los países firmantes, así como los privilegios; Reservado también en Instrumentos Internacionales.

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material\\_difusion/conveccion\\_BelemdoPara.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/conveccion_BelemdoPara.pdf) recuperado en fecha 11 de abril del 2022

En el año 2014, en la ciudad de Asunción (Paraguay) se realizó un análisis de los avances de esta convención, en colaboración La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA y ONU Mujeres.

En aquella ocasión la ministra de la Mujer, presentó las conclusiones donde resaltó que, a veinte años de la adopción de la Convención, el área de prevención de la violencia es donde menos se ha avanzado. “Aunque todos estamos de acuerdo en que la prevención es importante, tenemos poca idea de cómo lograrla, no sabemos a ciencia cierta cuáles estrategias y metodologías funcionan o no, no hemos medido el impacto de las múltiples campañas de información y sensibilización que hemos realizado y ni sabemos cómo asegurar que nuestras iniciativas sean replicables y sostenibles en el tiempo”, señaló.

### **Las reglas de Bangkok**

El 21 de diciembre del 2010, la asamblea general de la ONU dictó 70 reglas denominadas las reglas de Bangkok, que tiene la premisa de que varones y mujeres no deben recibir tratos iguales y que la población vulnerada es la que tiene que tener prioridad. Esta población incluye a:

1. mujeres privadas de libertad, en espera de juicio o condena.
2. mujeres que se encuentran con medidas de protección.
3. mujeres que cumplen medidas alternativas no privativas de libertad.
4. niños y niñas que tienen a sus padres y madres encarcelados.

Su objetivo es instar a los encargados de formular políticas, legisladores, operadores del sistema de justicia penal y personal penitenciario a realizar recomendaciones que mejoren las condiciones y necesidades de la población que es considerada vulnerable por dichas reglas.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/que-son-las-reglas-de-bangkok#:~:text=Las%20Reglas%20de%20Bangkok%20parten,al%20g%C3%A9nero%20de%20las%20personas.> Recuperado en fecha 20 de mayo del 2022

### **¿Dónde denunciar un hecho de violencia contra la mujer?**

El Ministerio de la Mujer recuerda que los actos de violencia contra la mujer, son obligatorios de denunciar en la comisaría más próxima (Policía Nacional); el Ministerio Público (Fiscalía) y el Poder Judicial (Juzgado de Paz), que conforma parte de hábito crítica.

El organismo cuenta con las funciones gratuitas de cuidado integral y gratuito a la afectada de violencia, las que ofrecer orientaciones legales y psicológicas, el resultado y seguimiento de todos los casos, con una persona interdisciplinario, de trabajadores sociales, abogados y psicólogas para la atención, que apoyan y orientan a las mujeres (víctimas) de forma gratuita.

El horario de atención es de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, presidente Franco y Ayolas (Edificio Ayfra) Planta Baja. El teléfono es el (021) 452- 060 y el correo electrónico [atencuionmujer.gov.py](mailto:atencuionmujer.gov.py) para cualquier consulta, <https://www.ministeriopublico.gov.py/>, recuperado en fecha 25 de mayo de 2022

Otros lugares donde se pueden formular las denuncias son:

- Servicio de atención a la mujer (SEDAMUR)
- Centro ciudad mujer
- CRM Centro Regional de las Mujeres (Pedro Juan Caballero, Filadelfia, Curuguaty, Ciudad del Este)
- Centro contra la trata de personas

### **¿Quién o quiénes pueden realizar la denuncia?**

Los casos por violencia doméstica, intrafamiliar y de género, puede ser denunciadas por toda persona que tenga conocimiento, pero la denuncia es obligatoria para los funcionarios públicos que tenga conocimiento de los hechos esté o no relacionada con la persona afectada, cualquier persona afectada, las funcionarias y funcionarios públicos o privados de las contras asistenciales, sociales, educativas y de salud que tenga conocimiento del hecho. (Macchi, 2018)

Actualmente las denuncias por violencia pueden ser presentadas en atención permanente de violencia, pero en Ciudad del Este aún no se cuenta con dicho servicio, pero se puede plantear cualquier juzgado y a cualquier hora.

### **Sistema de seguridad para la mujer, línea 137**

SOS Mujer línea 137, consiste en un Sistema Operativo de Seguridad para mujeres víctimas de violencia domestica e intrafamiliar. Es una asistencia especial de tres claves de guía de telefónica con cobertura nacional, las 24 horas del día, inclusive los fines de semanas y días de feriados, Es totalmente gratis y confidencial.

Esta norma ofrece respuestas rápidas, transparente y eficiente a las mujeres ante las situaciones de violencia domestica e intrafamiliar que articula su trabajo con otras instancias del estado.

La línea telefónica (137) es de acceso gratuito desde teléfono público, línea baja y desde toda la línea funciona de manera coordinada entre el Ministerio de la Mujer, la Policía Nacional y otras instituciones que se encarga de la colisión a mujeres en posición de violencia basada en género <https://www.ip.gov.py/>, recuperado en fecha 15 de junio de 2022.

Asimismo, el artículo 286 del C.P.P. en el numeral 3 “Tendrán obligación de denunciar los hechos punibles de acción pública: 1) los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones; 2) los médicos, farmacéuticos, enfermeros, y demás personas que ejerzan cualquier rama de las ciencias médicas, siempre que conozcan el hecho en el

ejercicio de su profesión u oficio y que éste no le haya sido confiado bajo secreto profesional” (López-Cabral, 2017)

Por último, el Código Penal, en su Artículo 240, en inciso 1°, numeral 1, indica que la “omisión de aviso de un hecho punible contra la vida o de una lesión grave conforme al artículo 112, podrá o será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa”.

### **Medidas cautelares otorgadas en caso de violencia intrafamiliar**

Para comprender mejor que son las medidas cautelares, pasamos a definirla:

“Las medidas cautelares son acciones temporales, para conseguir, prevenir, evitar alguna situación de vulnerabilidad” (Yiret, 2017)

### **Características de las medidas cautelares**

- **Sumariedad:** Las medidas deben ser idóneas y oportunas en el menor tiempo, debido a la finalidad que tiene.
- **Urgencia:** Se debe evitar obstáculos, mejor hacerlas mal y pronta que bien pero muy tarde.
- **Modificable:** Son modificables en cualquier momento, esto es así, porque pueden desaparecer las circunstancias que las motivó.
- **Flexible:** Las medidas cautelares se ajustan a las necesidades en todo el tiempo de su duración.
- **Inaudita parte:** No se requiere de la participación de la parte contra quien se dicta.
- **Temporal:** La jueza o el juez que dicta la resolución debe dictar el plazo de la vigencia de la medida.
- **Debe ser fundado:** El o la magistrada que dicta una medida cautelar debe fundamentar su decisión.

En lo que concierne a medidas cautelares emanadas del Juzgado de Paz en relación a las medidas cautelares, se dictan mediante un auto Interlocutorio, debidamente fundado. (Colección Pequeño foro, 2017)

## Feminicidio

Se lo define como el asesinato hacia una mujer por su condición de mujer, es decir, por su género; es siempre perpetrado, de otra forma dejaría de ser feminicidio. Deriva del inglés femicide y es un neologismo de la misma.

Para que el hecho sea catalogado como feminicidio debe perseverar la creencia en la subordinación de las mujeres a la autoridad de los hombres (González 2011, p. 58).

En efecto el feminicidio en sí, es una dimensión invisible de violencia, donde se naturaliza el fenómeno y está relacionado de manera directa con la “tolerancia” a la violencia de pareja, por parte de muchas mujeres.

Es decir que, para que el acto sea diferenciado como feminicidio si o si debe existir la creencia de superioridad del varón, por ejemplo, si una mujer es asesinada tras resistirse a un asalto no puede catalogarse como feminicidio. (Seris libros FLACSO, CHILE, 2017). A continuación, veremos un cuadro

Asunto	Homicidio	Feminicidio
<b>Concepto</b>	Privación de la vida de un hombre o mujer respectivamente,	Privación de la vida de una mujer en razón de su sexo,
<b>Victimario</b>	Cualquiera, sea hombre o mujer.	Siempre es un hombre o un grupo de hombres.
<b>Tipo de asesinato</b>	Accidental (homicidio culposo) o intencional (homicidio doloso).	Siempre es intencional.
<b>Motivación</b>	Si es accidental: negligencia, impericia o imprudencia. Si es intencional: la víctima es un obstáculo para el victimario.	Misoginia (odio y desprecio al sexo femenino), placer sexual en el acto de dominación o sentido de propiedad sobre la mujer.
<b>Precedentes</b>	Acto único, salvo en casos de enajenamiento por causas no imputables al sexo.	Siempre es consecuencia de: violación, violencia psicológica, violencia física, violencia doméstica, mutilación, desfiguración, privación de libertad, incomunicación o tortura.
<b>Cuerpo</b>	El cuerpo y las pruebas del delito se intentan esconder.	El cuerpo se exhibe deliberadamente para transmitir un mensaje de poder viril y castigo ejemplarizante.

explicativo sobre las diferencias entre homicidio y feminicidio:

Fuente: <http://www.comunicacampeche.com.mx/Php/evidencias.php?>Recuperado en fecha

15 de abril del 2022

Matar mujeres es la expresión más extrema de la violencia, y la violencia contra la mujer es la expresión más extrema de la discriminación. Una sociedad que sigue apoyando y tolerando la desvalorización de la mujer, la cosificación de la mujer, la violencia simbólica a través de los medios de comunicación y el discurso de los líderes de opinión, aún mantiene una estructura social de sumisión patriarcal, monogénero y poco afectiva para las mujeres” (Natalia Gherardi, 2016, p. 14). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf> recuperado en fecha 11 de abril de 2022.

Actualmente, el fenómeno o tendencias feminicidas como se lo conoce ha estado en constante aumento debido a diversos factores, una de las principales causas fue el encierro por la pandemia del coronavirus que duró aproximadamente un año ha hecho que las denuncias por violencia de genero se hayan disparado, esto tanto en nuestro país como en el mundo entero.

Esta problemática tiende a ser más profunda que un homicidio, desde las bases estructurales que la sostiene hasta las a cifras que se manejan. Durante el año 2021, el Ministerio Público registró 35 víctimas de feminicidio, siendo el departamento del Alto Paraná el departamento con más casos registrados con 9 muertes de mujeres por feminicidio en el año. Si bien la cifra es menor que años anteriores (2018, con 50 casos y 2019 con 37 víctimas)

Es necesario analizar a profundidad el trasfondo de estos crímenes y elaborar herramientas necesarias para su prevención. En este aspecto, nuestro país presenta falencias institucionales que repercuten notablemente en la sociedad. (Benitez, 2017)

Un claro ejemplo de esto es el caso del feminicida Christopher Andrés Romero Irala, quien había sido detenido como sospechoso del feminicidio de

Daisy Patricia Talavera, pero obtuvo un sobreseimiento por falta de pruebas, este, unos años más tarde cometería otro feminicidio bajo las mismas circunstancias que la primera, con tortura y abuso sexual de por medio, esta vez la víctima fue una brasileña estudiante de medicina.

De no ser por la nacionalidad de la misma y que esta era hija de un ex prefecto brasileño, el caso posiblemente hubiera quedado en el olvido; la falencia es clara y contundente, las autoridades no dan prioridad a casos de feminicidios y siempre buscan una excusa tal como lo fue en el caso de Daisy, donde recalcan que esta era amante de Christopher diciendo que no pasaban de sospechas infundamentadas, como si la vida de la misma valiera menos por ello.

### **Estadísticas de feminicidios en Paraguay**

En el Paraguay, aunque la legislación penal avanzó hasta ponerse a nivel de los otros países de la región, los jueces en la práctica, todavía consideran que “el hombre debe arreglar los asuntos de su casa para adentro y el Estado solo debe intervenir de la casa para afuera”, como si existiera un Estado paralelo que debe abstenerse de intervenir en la intimidad de los individuos. (Centurión Ortiz, 2011)

La publicación de los datos estadísticos sobre casos de feminicidios está a cargo del Observatorio de la Mujer, entidad a cargo del Ministerio de la Mujer; este había emitido un informe del año 2019 donde dice que en dicho año hubo un total de 37 casos de feminicidio a nivel nacional, Además, existen dos niñas menores de edad, una de 7 años víctima de abuso sexual y otra de 11 meses, encontrada con su niñera, estas no son consideradas estrictamente como femicidio (según la Ley N° 5777/16), pero se menciona en las estadísticas debido a que fueron asesinadas dentro del estrato de la violencia machista.

A diferencia del año 2018, donde hubo un total de 50 casos registrados de feminicidio y 147 casos de violencia de género, el numero había disminuido considerablemente pero aun sostienen un margen de error debido a que las denuncias en el 2019 también fueron menores a año anterior.



Para el año 2020 se registraron 36 víctimas de feminicidio y un aumento del 75% en las denuncias por violencia de género; Los datos son alarmantes y despiertan preocupación, por lo que siempre se insta a que las mujeres busquen ayuda para conocer sus derechos y, sobre todo, que se animen a denunciar.

Los potenciadores para casos de feminicidios son las parejas en donde ocurre una violencia cruzada, el abuso de drogas y alcohol, así como también el terminar la relación sentimental con el victimario.

El mecanismo más utilizado por los perpetradores sigue siendo el mismo, con la utilización de arma blanca primero, seguida del arma de fuego. El uso de cuchillos es un indicador de confirmación de masacre íntima, indica una relación de intimidad entre víctima y victimario y el número de heridas mortales suele ser mucho mayor que lo que se considera necesario para acabar con la vida de la víctima.

<http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/donde-denunciar-un-hecho-de-violencia-contra-la-mujer> recuperado en fecha 30 de abril del 2022

### **Efectividad de las condenas en casos de feminicidio**

En el año 2016, el poder legislativo del país promulgó la Ley N.º 5.777/16 “DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODAS FORMA DE VIOLENCIA”; El cual establece políticas de prevención para la violencia contra las mujeres.

El artículo 50 de esta ley establece al feminicidio como como un delito público, equivalente a hasta las formas más extremas de violencia contra la mujer; La pena privativa de libertad será de entre diez a treinta años si así lo precisare. (Vázquez, 2017)

Bajo esta premisa es que surge el análisis de cuan efectiva es la aplicación de condenas por feminicidios en nuestro país.

El Ministerio de la Mujer realizó una presentación del Informe "Feminicidio en Paraguay 2017-2020" elaborado por el PNUD Paraguay y ONU

Mujeres, en el marco de la campaña UNITE para erradicar la violencia contra las mujeres.

En dicho informe se visualiza que de los 92 expedientes registrados entre los años 2017 y 2020 existen solamente 22 condenas judiciales, evidenciando que solamente un 23% ha sido llevado a juicio oral y público; Además de ello, en el documento también se puede constatar que en la mayoría de los casos ya existían antecedentes judiciales sobre el agresor y que todos los victimarios tenían un vínculo de tipo íntimo con la víctima (esposos, parejas o exparejas sentimentales), siendo la casa de la víctima el principal lugar donde ocurrieron los hechos.

La ministra Celina Lezcano, señaló que “el feminicidio es el resultado final de la violencia contra las mujeres por su condición de mujer, la ley 5777/16 establece 15 tipos de violencia sobre las cuales debemos actuar, concientizar y así prevenir para que no se llegue a un feminicidio”. Además, resaltó la importancia de contar con este tipo de investigaciones “compartir estudios y generar espacios de debate sobre estos temas es muy importante para generar un cambio profundo que transforme realmente la sociedad y el estado de manera a erradicar todo tipo de violencia contra las Mujeres”.

Aunque existan cuerpos legales suficientes para la buena aplicación de medidas en casos de violencia y feminicidios, la baja efectividad de la misma aun es un problema constante, las autoridades instan a la población a contribuir con ellos cuando las fallas aún son de los entes reguladores, siempre recalando que la figura del feminicidio es aún muy reciente en nuestro país y las estadísticas aun presentan muchas fallas a la hora de medirlas con claridad.

<http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/presentacion-del-informe-feminicidio-en-paraguay-2017-2020> recuperado en fecha 02 de mayo del 2022

### **Estrategias de prevención contra la violencia de género**

Las estrategias de prevención son las preparaciones hechas por el Estado buscando evitar de forma anticipada riesgos o situaciones desfavorables, es así que, debido al incesante aumento de casos de violencia en concepto de

género, el estado paraguayo empieza a tomar medidas más fuertes para la prevención de la ola de violencia y feminicidios que actualmente atraviesa el país.

Primeramente, se halla a la Ley N.º 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia, siendo este el principal eje para las demás estrategias, busca visibilizar toda forma de violencia vinculada a la división de géneros. Dicha ley es quien reconoce al feminicidio como un tipo penal autónomo por lo que establece de forma clara quién es la víctima, el victimario y en qué circunstancias se ha producido el asesinato.

<http://www.mujer.gov.py/indexfeminicidio#:~:text=Inicio-cir%2C%20por%20ser%20mujer>. Recuperado en fecha de mayo del 2022

También se constata la existencia del Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres como mesa interinstitucional para la prevención, atención, seguimiento de casos y protección a mujeres en situación de violencia; El primero fue llevado a cabo en el año 1994, ya luego de 21 años después se realiza el II Plan Nacional entre los años 2015-2020; tiene como misión la coordinación y articulación de acciones entre las instituciones del sector público y privado, para la aplicación y seguimiento de las políticas, planes y programas de prevención, atención, seguimiento de casos y protección.

También definen las acciones necesarias para la prevención de la violencia contra las mujeres, entre los que se encuentran campañas de difusión, sensibilización, entre otras dirigidas a la sociedad general para crear conciencia y tomar en consideración dicha problemática que es constantemente naturalizada o ignorada entre los ciudadanos.

<https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/3013/ii-plan-nacional-contra-violencia-hacia-mujeres-20para%20la> Recuperado en fecha 10 de abril del 2022

Durante la pandemia del COVID-19 que se dio en el 202, el Ministerio de la mujer estableció un protocolo denominado “Protocolo de prevención, atención y seguimiento a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia y mujeres afectadas por la trata de personas, del ministerio de la mujer ante la situación de emergencia coronavirus (COVID-19)” constituyendo una de las

estrategia más representativas en cuanto a la protección de mujeres y niñas, también a los dependientes víctimas/sobrevivientes de la violencia y mujeres afectadas por la trata de personas, ejercida en los hogares u otros lugares durante la etapa de aislamiento y encierro establecido como medida sanitaria.

Reconoce que el estado tiene un marco normativo trascendental en materias de: atención, investigación y protección de la violencia familiar, así también como el de género.

Se fundamenta principalmente que el encierro permitió la vulnerabilidad de mujeres y niñas debido a la violencia que se desarrolla en el ámbito familiar, intensificando así también problemas en la salud pública, en la situación económica y social.

[http://www.mujer.gov.py/application/files/3415/9008/5334/protocolo\\_covid\\_\\_VIOLENCIA\\_Y\\_TRATA.pdf](http://www.mujer.gov.py/application/files/3415/9008/5334/protocolo_covid__VIOLENCIA_Y_TRATA.pdf). Recuperado en fecha 15 de abril del 2022

Ya para el 2021, se presentó un plan nacional de prevención y atención a la violencia basada en género, esta fue presentada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Dicho plan da prioridad al sector de salud, estableciendo a la violencia de género como un problema de salud pública, considerando también el aspecto socio-económico, las causas de la violencia y los factores de riesgo y sus posteriores consecuencias.

En el documento queda plasmado el protocolo que debe ser seguido en caso de constatar hechos de violencia, esto siendo válido tanto como para el sector público como para el privado.

Este plan responde a la tercera parte del plan citados con anterioridad y finalizara en el 2025.

<https://www.pj.gov.py/notas/21392-presentaron-plan-nacional-de-prevencion-y-atencion-a-la-violencia-basada-en-genero>. Recuperado en fecha 10 de marzo del 2022

## **Aspectos legales**

### **Constitución Nacional**

#### **Artículo 4. Derecho a la vida**

Este es el primer derecho fundamental, sin el cual no puede existir ningún otro derecho. Con este artículo, el Estado protege la integridad de las personas y la propia vida. Este derecho es inherente a la persona humana. En otras la Constitución no crea este derecho, más bien lo reconoce como tal. Por ser un derecho fundamental de todo ser humano.

#### **Artículo 46. De la igualdad de las personas**

Todos los ciudadanos de la república son iguales ante la ley. Este artículo promueve la igualdad de dignidad y derechos y no reconoce la discriminación. La regla es que entendamos que los derechos no pueden ser violados independientemente del género, raza, color, etnia, etc.

#### **Artículo 47. De las garantías de la igualdad**

Tanto hombres como mujeres tienen los mismos derechos, es decir, deben tener acceso a la justicia sin ningún tipo de obstáculos ni prejuicios.

#### **Artículo 48. De la igualdad de derechos del hombre y la mujer**

“El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea, real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional” (Plano de Egea, 2010 p. 87)

El Paraguay se ajusta a la a las convenciones internacionales y declara que hombres y mujeres tienen iguales derechos sean éstos: Políticos, civiles, sociales, culturales o económicos. Pero es menester que el estado aplique mecanismos que posibiliten esta igualdad real y efectiva.

Si bien es cierto existe evidencias de que el estado está tratando de luchar contra la desigualdad que existe entre ambos sexos, todavía es necesario más esfuerzo para lograrlo.

#### **Art. 88 y 89 De la no discriminación y del trabajo de las mujeres**

Mediante estos artículos, la Constitución Nacional protege a las mujeres de cualquier índole de discriminación sean de origen: étnico, social, religión, condición social, etc.

En lugares laborales está prohibida su exclusión por su condición de mujer. Aunque la realidad es algo distinta, teniendo en cuenta que muchas veces las mujeres no son aceptadas en determinados lugares de trabajo a pesar de su idoneidad solo por ser mujer, porque se considera que al embarazarse ya se ausenta mucho tiempo del trabajo, reciben salario menor que un hombre. (Candia M. D., 2016)

#### **LEY 1680/01 Código La Niñez y La Adolescencia**

##### **Artículo 4. De la responsabilidad subsidiaria**

Toda persona que tenga la responsabilidad de cuidar al menor, tiene la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral;

En caso de que la obligación no fuere cumplida, el Estado podrá intervenir para resguardar la integridad del niño o adolescente.

### **Artículo 26**

Habla de protección integral del niño en todas sus formas, brindando un ambiente armónico para su normal desarrollo. En otras palabras, un ambiente violento no es adecuado para menores y requiere una intervención inmediata para protegerlos adecuadamente.

### **Ley 5777/16, de protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia**

Esta es una ley específicamente diseñada para proteger a las mujeres de los diversos tipos de violencia que se presenta en nuestro país por la asimetría de género, en ella se definen las formas de violencia existentes y las diversas sanciones contra las mismas; todo para garantizar la condición de las mujeres vulnerables y el bienestar de las niñas.

### **Artículo 50. Femicidio**

Establece cuáles son las circunstancias del asesinato de una mujer que deben ser consideradas en un feminicidio. Lo tipifica con una pena privativa de libertad de 10 a 30 años.

El artículo establece que no todo asesinato de una mujer es un feminicidio, sino sólo cuando se presenta alguna de las situaciones claramente señaladas en el artículo.

### **Código Penal**

#### **Artículo 240. Omisión de aviso de un hecho punible**

Sanciona a aquellas personas que omiten dar aviso del conocimiento de un hecho punible, donde se encuentre en peligro la seguridad de las personas, en otras palabras, la convivencia de las personas.

#### **C.P.P.: Artículo 286. Obligación de denunciar**

Este artículo señala que es de carácter obligatorio para funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones. En

síntesis, es obligatoria para determinadas personas, como quienes ya habíamos citado precedentemente.

## **LAS 100 REGLAS DE BRASILIA**

Las presentes Reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas en igualdad de condiciones.

### **Ley 1600/00 Violencia intrafamiliar**

#### **Artículo 1. Alcance y bienes protegidos**

Esta ley protege a los miembros de una familia de la violencia física o psíquica. Esta normativa incluye también a los parientes no convivientes. Establece las formas de presentar la denuncia y se puede evidenciar que no establece una manera única de presentar la denuncia, es decir, en forma oral o escrita y las medidas de protección son otorgadas de forma inmediata. Indicando la gratuidad.

Como se puede observar la normativa protege a la familia y a sus miembros, por ser considerado base fundamental de la sociedad.

#### **Artículo 2. Acreditada la verosimilitud de los hechos denunciados**

Se activan las medidas cautelares de protección de las víctimas y como primera medida según la normativa es: La exclusión del hogar del victimario, prohibir que se acerque siquiera donde habita el grupo familiar o que puedan significar peligro para ella. Este artículo también menciona que cuando la víctima haya salido del hogar por razones de seguridad, el juzgado debe ordenar su reintegro.

#### **Artículo 3. Asistencia complementaria a las víctimas**



Las víctimas de violencia doméstica tienen derecho a una atención urgente y personalizada por parte de las instituciones de Salud Pública y de la Policía Nacional, es decir, deben atender con urgencia a la persona lesionada y otorgar el tratamiento por profesionales idóneos, disponer todos los exámenes pertinentes y la entrega de la copia del diagnóstico o en todo caso se debe remitir al Juzgado de Paz de turno en el plazo de 24 horas.

### Cuadro Metodológico

Objetivo	Concepto de categoría	Dimensión	Indicadores	Técnica
Causas de feminicidio en Ciudad del Este	Es el motivo o razón para obrar de manera determinada.	Tipos de violencia más comunes sufridas en concepto de género.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia intrafamiliar</li> <li>• Discriminación de genero</li> <li>• Violencia sexual</li> </ul>	Encuesta
	Tamaño o porción de una cosa, especialmente cuando es indeterminado.	Cantidad de feminicidios en Ciudad del Este	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Femicidio consumado</li> <li>• Intento de Feminicidio</li> </ul>	Análisis documental

## **Marco Metodológico**

### **Enfoque de la investigación**

El estudio inicia con la problemática de violencia de género identificada por la autora para la realización de la investigación, la cual dio origen a los objetivos de la investigación y las correspondientes dimensiones e indicadores de estudio. También se redacta el sustento teórico de la misma para la contrastación con la realidad que rodea al fenómeno estudiado. Es decir, en base a lo citado anteriormente, el enfoque de este estudio será cuali-cuantitativo.

En relación al enfoque adoptado por esta investigación, Hernández Sampieri, Fernández & Baptista (2010), mencionan que, “El enfoque cuali cuantitativo o mixto, es una visión emergente para la construcción de conocimiento científico que considera los constructos significantes característicos del enfoque cualitativo empero también utiliza el rigor lógico matemático de las técnicas estadísticas para la construcción de modelos que faciliten la toma de decisiones que inviten a transformar la realidad”.

### **Diseño de la investigación**

El diseño que responde a la investigación es la de no experimental, esto debido a que se encuadra dentro del contexto social tal como se encontró en el entorno delimitado para el estudio de acuerdo a su categoría y dimensiones de estudio.

De acuerdo a lo que mencionan Hernández S. y otros (2010), “la investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación de las variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p. 205).

### **Nivel de investigación**

El nivel de estudio al que recurre la investigación es la estadística descriptiva para demostrar cualitativamente las dimensiones e indicadores estudiados. Por esto, la investigación se realizó dentro de un nivel descriptivo.

### **Área de estudio**

Las investigaciones deben responder a áreas específicas disciplinarias y según el objeto de la investigación, por lo que este estudio correspondió al área de las Ciencias Sociales, específicamente en el de las Ciencias Jurídicas y dentro del contexto académico de la investigadora.

### **Delimitación de la investigación**

#### **Delimitación geográfica**

El estudio se realizó en Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná de la República del Paraguay.

#### **Delimitación espacial**

Se circunscribe en el Ministerio Público Unidad N° 1 Especializada en la Lucha contra violencia intrafamiliar de Ciudad del Este.

#### **Delimitación temporal**

La investigación se realizó durante el primer semestre del año 2022 de enero a junio, y la recolección de datos del trabajo de campo desde el mes de enero a junio del año 2022. Fue del tipo transversal.

### **Población**

Al momento de la identificación de la población de análisis que conformó esta investigación se tuvo en cuenta lo que mencionan Hernández S. y otros (2010, p. 174), “población o universo es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”.

En la investigación se tuvo una población de 150 Mujeres de Ciudad del Este y 20 carpetas fiscales caratulados de feminicidio

### **Muestra**

Se realizó un “muestreo estructural”, cubriendo parte del universo estudiado. Parte de ella, construida a través de un proceso particular, determinará su rigor. El principio de selección de informaciones claves, determinado por la estructura social y jurídica de la investigación.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica utilizada para esta investigación es la guía de análisis El análisis documental es una técnica de recogida de información que consiste en una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita la información. (Hernández S. et al, 2010).

Así también se recurrió a la encuesta a fin de conocer los tipos de violencia más comunes sufridas en concepto de género. Al respecto de la encuesta, se dice que consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir (Sampieri et. al., 2003). Las encuestas pueden ser descriptivas o explicativas.

### **Procedimiento de recolección de datos**

En el trabajo investigativo se procedió a identificar la población y una vez determinado el tamaño de la muestra se elaboró el instrumento correspondiente. En el proceso de elaboración del instrumento se tuvo en cuenta los objetivos de la investigación a fin de responder cabalmente a dichos componentes.

La recogida de datos se realizó una vez que se obtuvo la autorización de las personas encuestadas de forma anónima.

### **Tratamiento de datos**

En el procesamiento de los datos se recurrió a la estadística descriptiva.

Los datos recolectados de los diferentes instrumentos fueron tabulados, procesados y analizados. Los resultados numéricos, se presentan en tablas de frecuencias y gráficos estadísticos. En cada caso se utilizó el programa Microsoft Excel y Word 2010.

### **Aspectos éticos**

Se les otorgó el respeto y la debida importancia la población de esta investigación, ya que ellas son el eje para que esta investigación obtenga los resultados deseados. El manejo de las informaciones se reserva al autor del

proyecto, la confidencialidad es esencial por lo que las identidades son anónimas y no serán publicadas en esta investigación.

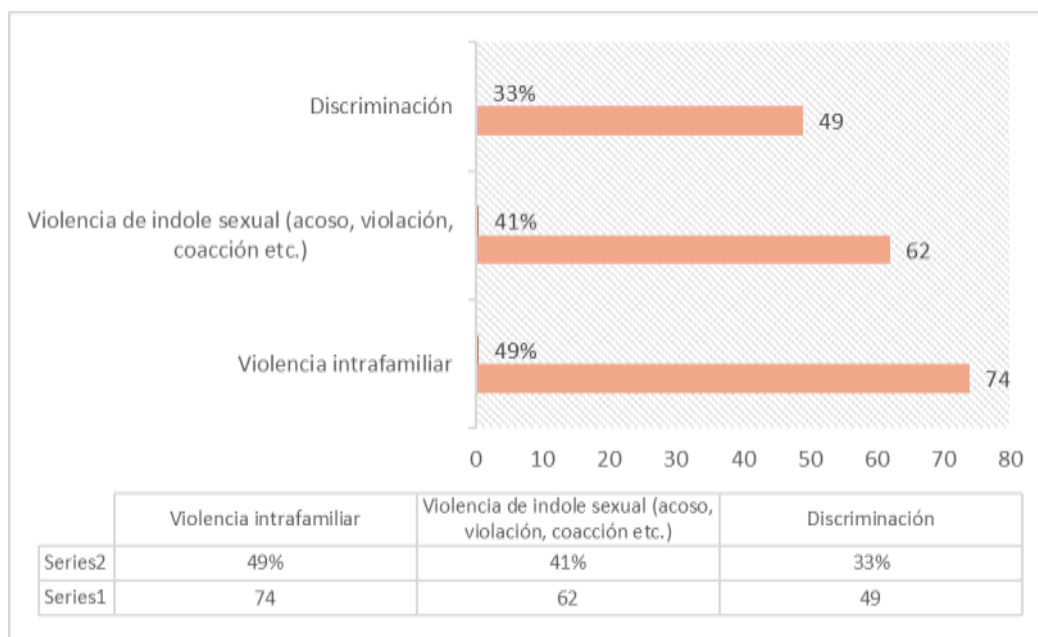
### Marco Analítico

A continuación, se presentan los hallazgos obtenidos más relevantes de esta investigación. Los datos son de tipo cualitativos, que demuestran niveles de opinión dentro de una escala de valoración. Los resultados se Cuantificaron mediante frecuencias absolutas y las frecuencias acumuladas, con los respectivos porcentajes de las absolutas y se presentan en gráficos estadísticos de barras.

Los gráficos también irán acompañados de una explicación textual de palabras mencionadas de las personas entrevistadas, siempre respetando el código de confidencialidad y manteniendo sus identidades en anonimato. Los gráficos fueron elaborados íntegramente por la autora de esta investigación:

### Tipos de violencia más comunes que sufren las mujeres en concepto de género

Gráfico 1

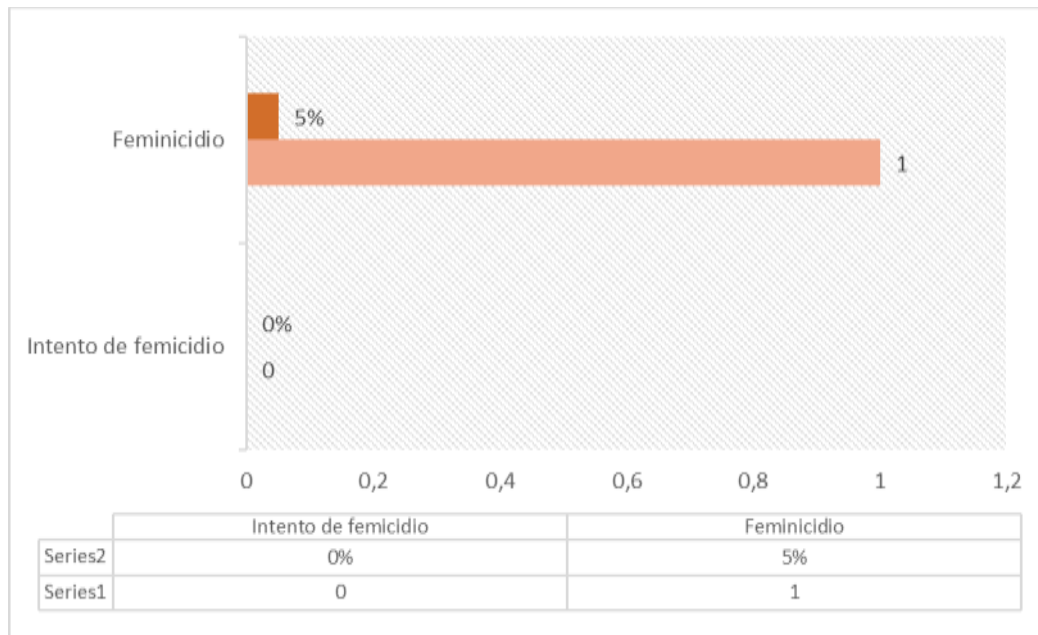


Conforme a este gráfico se pudo evidenciar que la violencia más común entre las mujeres en concepto de género y por ende el más denunciado ante

Ministerio Público es en un 49% la violencia intrafamiliar, esta violencia es mayormente física; le sigue la violencia sexual en 41% tales como acoso, violación y otros y 33% la discriminación.

**Cantidad de feminicidios en el primer semestre del año 2022 en Ciudad el este.**

**Gráfico 2**



Conforme a este grafico se pudo constatar que durante el primer semestre del 2022 se redujo considerablemente la cantidad de feminicidios, teniendo en cuenta que en el 2021 hubo 32 casos de feminicidios, sin embargo, en este primer semestre solo se constado 1 caso de feminicidio en la cual el actor fue condenado a 30 años de prisión y por el otro lado se encontró que los expedientes que ingresaron como feminicidio en el transcurso de la investigación las caratulas fueron cambiadas a intento de homicidio y en otros casos a homicidio doloso.

## Conclusión

Como cierre del trabajo se presentan los principales hallazgos dentro de los datos investigativos recopilados. El principal objetivo de la investigación fue la de CAUSAS DE FEMINICIDIO EN CIUDAD DEL ESTE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2022 y los principales hallazgos fueron:

En cuanto al primer objetivo que fue: "Identificar los tipos de violencia más comunes que sufren las mujeres víctimas en concepto de género" son los siguientes: En un 49% la violencia intrafamiliar, esta violencia es mayormente física; le sigue la violencia sexual en 41% tales como acoso, violación y otros y 33% la discriminación en lugares de trabajo y en la propia familia de parte del esposo, utilizada como herramienta por parte del varón para demostrar poderío y superioridad contra la mujer.

En relación al objetivo número 2: Conocer la cantidad de feminicidios ocurridos en Ciudad del Este

Para finalizar, se puede decir que esta investigación concluye de manera exitosa ya que pudo cumplir con las incógnitas requeridas por la autora en un principio, haciendo que el cierre pueda concretarse de forma correcta.

**Recomendación de la autora:** En base a los datos recabados se sugiere que, como sociedad y profesionales de derecho, se debe prestar más atención y tomar con seriedad a esta problemática de violencia de género y feminicidios, ya que ha estado en incesante aumento; En la cual también se evidencia una enmarcada falta de celeridad y falta de investigación por parte de los principales actores (Ministerio Público) y el Estado que no ofrece herramientas



suficientes para las investigaciones, por lo que muchas veces a consecuencia de ello, las caratulas se cambian y en consecuencia los feminicidas son condenados a penas mucho menores porque simplemente se ha tenido que cambiar la caratula de feminicidio a homicidio que tiene una expectativa de pena mucho menor, cual es de 5 a 20 años de pena privativa de libertad y en casos más siniestros cambian a lesión grave cuya expectativa es solo de hasta 10 años de pena privativa de libertad.

## Bibliografía

- Benitez, N. G. (2017). *La pluma, la rosa y el cuchillo*. Asunción : Editorial Arandura.
- Cabral, M. A. (2018). *Código de la niñez y la adolescencia. Comentado y concordado*. Asunción: INTERCONTINENTAL EDITORA.
- Candia, M. D. (2009). *Derecho Constitucional Paraguayo*. Asunción: Litocolor S.R.L .
- Candia, M. D. (2016). *DERECHO CONSTITUCIONAL PARAGUAYO*. Asunción: Litocolor Editora.
- Centurión Ortiz, C. L. (2011). *CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY COMENTADO*. Asunción: La Ley Paraguaya SA.
- Código de la niñez y la Adolescencia . (2019). *Código de la niñez y la Adolescencia* . Asunción: El foro S.A.
- Colección Pequeño foro. (2017). *Codigo penal y Codigo Procesal penal*. Asunción : El foro S.A.
- Egea, J. M. (Asunción). *La Constitución de la República del Paraguay : con sus fundamentos concordada y reglamentada*. 2010: latindata.
- Gil, L. E. (1997). *DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL*. Madrid, España: Tirant Lo Blanch Libros.
- Gonzalez, M. (2021). *Derecho a vivir libres de violencia* . Asunción: Editorial CDE .
- LEY 1600/00 CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA*. (2018). CIUDAD DEL ESTE : LIBRERIA SOCRATES.
- López, M. R. (2015). *LEY N° 1600/00 VIOLENCIA DOMESTICA*. Asunción: INTERCONTINENTAL EDITORA .
- López-Cabral, M. O. (2017). *Código Penal Paraguayo*. Asunción: INTERCONTINENTAL EDITORA.
- Macchi, J. I. (2018). *Bases garantistas para la reforma procesal penal*. Asunción: INTERCONTINENTAL EDITORA.
- Massa, J. L. (2013). *NUEVOS HIJOS Y NUEVAS FAMILIAS* . Madrid : Todos tus libros S.A.

Seris libros FLACSO, CHILE. (2017). *FEMINICIDIO Y SUICIDIO POR RAZONES DE GÉNERO*. Santiago: FLACSO CHILE .

TRILLAS. (2013). *ASPECTOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR* . Ciudad de México: Trillas S.A.

Vazquez, A. (s.f.). *VIOLENCIA DOMÉSTICA, INTRAFAMILIAR, Y DELITOS CONEXOS*. Asunción : EDITORA INTERCONTINENTAL.

Vázquez, E. A. (2017). *PROTECCIÓN INTEGRAL A LA MUJER CONTRA LA VIOLENCIA LEY 5777/2016*. Asunción : Intercontinental Editora.

Yiret, R. B. (2017). *Manual sobre medidas cautelares* . Asunción: INTERCONTINENTAL EDITORA .

### **Web grafía**

<https://www.scielo.br/j/rdp/a/W5tYmvnkcKwLvPT6vjKqxr/?lang=es&form>

recuperado en fecha 23 de marzo del 2022

<https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>

recuperado en fecha 23 de marzo del 2022.

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8416/capitulo1.pdf;jsessionid=2E1A7D4B945D9BFAD4F3EB07F216A30E?sequence=6> recuperado en fecha 03 de abril del 2022

<https://redclade.org/wp-content/uploads/Violencia-de-g%C3%A9nero-en-las-escuelas-caminos-para-su-prevenci%C3%B3n-y-superaci%C3%B3n.pdf>

recuperado en fecha 10 de abril del 2022.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/que-son-las-reglas-de-bangkok#:~:text=Las%20Reglas%20de%20Bangkok%20parten,al%20g%C3%A9nero%20de%20las%20personas>. Recuperado en fecha 20 de mayo del 2022

<https://www.ministeriopublico.gov.py/>, recuperado en fecha 25 de mayo de 2022

<https://www.ip.gov.py/>, recuperado en fecha 15 de junio de 2022.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf> recuperado en fecha 11 de abril de 2022.

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material\\_difusion/conveccion\\_BelemdoPara.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/conveccion_BelemdoPara.pdf) recuperado en fecha 11 de abril del 2022

<https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw> recuperado en fecha 14 de agosto del 2022